

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Gorte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 11 de Octubre de 1877.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ha llegado á noticia de este Ministerio que en algunos casos no se hace constar en los procesos, como es debido, el cumplimiento de las sentencias, ignorándose por consiguiente si los reos han cumplido ó no la condena; y siendo conveniente que los Tribunales de justicia, á quienes incumbe juzgar y hacer que se execute lo juzgado, tengan noticia cierta de la eficacia de sus fallos y de que los culpables expian sus delitos en la forma que la leyes establecen, S. M. el Rey (Q. D. G.), en vista del expediente instruido sobre el particular, ha tenido á bien disponer se excite el reconocido celo de V.... y de los Juzgados del distrito de esa Audiencia, á fin de que en las causas y juicios de que conozcan se haga siempre constar el cumplimiento de las sentencias, como se ordena en el título 7.^o, libro 2.^o de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, reclamando con insistencia, si fuere preciso, de las Autoridades gubernativas los documentos y noticias oficiales que por razón de sus cargos están obligadas á suministrar para que obren en las causas de su referencia con el objeto indicado.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1877.—CALDERON Y COLLANTES.—Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Para cumplir lo que se encarga por el Ilmo. señor Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, y á los efectos consiguientes, se inserta en este periódico oficial de la provincia la Real orden siguiente:

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Peso. Cén.
Tres meses.....	4
Seis.....	7
Un año.....	12 50
Tres meses.....	4 50
Seis.....	8 50
Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

vicios sean declarados inútiles para continuar en el instituto.

Cuarta. También serán socorridos las viudas y huérfanos, y á falta de estos los padres de los individuos que fallezcan combatiendo contra los infractores, y de los que por acudir á sofocar un incendio reciban durante él alguna lesión que les origine la muerte.

Tanto en este último caso, como en el de las heridas á que se contrae la regla 3.^o, se conservará opción al socorro si el fallecimiento ocurre dentro del término de dos años, á contar desde el dia en que haya tenido lugar el suceso.

Quinta. También tendrán derecho á socorro las viudas, huérfanos ó padres de los que fallezcan de resultados de hechos de armas ó servicios en el ramo forestal que no se hallen previstos en las reglas precedentes, y los individuos inutilizados por las mismas causas, debiendo en todos los casos justificarse de modo que no admitan duda alguna los fundamentos del hecho y méritos que den lugar á la consulta.

Sexta. Todos los premios y socorros se otorgarán siempre á juicio del Director general del Cuerpo, teniendo en cuenta para ello la importancia del servicio, mérito contraido y situación ó existencia del fondo, sin que los interesados puedan nunca hacer reclamación alguna sobre el particular.

Séptima. Con el fin de que á la concesión de los premios y socorros preceda siempre una notoria y marcada justificación, los primeros Jefes de las Comandancias dispondrán en cada caso la formación del oportuno expediente, el cual terminado se remitirá á la Dirección general del Cuerpo para la resolución que proceda.

Octava. En dicho expediente se probará de una manera clara y precisa la causa que lo motive, citando la regla en que el caso esté comprendido, y uniendo los correspondientes documentos justificativos de los hechos; y en caso de herida, el certificado facultativo en el que conste la clasificación expresiva de la misma.

Este documento se unirá también á los expedientes que se instruyan por consecuencias de fallecimiento ó inutilidad adquirida por virtud de heridas, golpes, incendios ó fatigas en el servicio forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Setiembre de 1877.—G. TOLEDO.—Sr. Director de Instrucción pública, Agricultura é Industria.”

Soria, 17 de Octubre de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circulares.

Habiendo quedado vacantes tres medias becas para el estudio de la carrera de Maestros de instrucción primaria, dos del partido del Burgo y una en el de Almazán, pensionadas con 63 cént. de peseta diarios cada una, dedicadas á hijos de la provincia de notoria pobreza, aplicación y buena conducta, los que deseen aspirar á las mismas reuniendo dichas circunstancias, dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de esta Corporación dentro del término de 10 días, contados desde el en que aparezca esta circular en el *Boletín oficial*, acompañadas de la cédula de vecindad y certificaciones de los señores Cura párroco, Alcalde y Secretario de Ayuntamiento; haciéndoles presente que deberán cursar en la Escuela Normal superior de esta provincia, avisándoles para el examen á que han de sujetarse para su provisión; y en la inteligencia que sólo en el caso de que no haya aspirantes con las condiciones legales en sus respectivos partidos podrán conferirse á los de otro.

Los Sres. Alcaldes procurarán hacer público este anuncio entre las personas á quienes más interese.

Soria, 17 de Octubre de 1877.—El Vicepresidente, Fuertes.—El Secretario, Francisco de Paula Abad.

Habiendo resultado vacante una media beca del Colegio de internos agregado al Instituto de 2.º enseñanza de esta capital, correspondiente al partido del Burgo, pensionada con 63 cént. de peseta diarios, dedicada á hijos de la provincia de notoria pobreza, aplicación y buena conducta, los que deseen aspirar á la misma reuniendo dichas circunstancias, dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de esta Corporación dentro del término de 10 días, contados desde el en que aparezca esta circular en el *Boletín oficial*, acompañadas de la cédula de vecindad y certificaciones de los señores Cura párroco, Alcalde y Secretario de Ayuntamiento; haciéndoles presente que se les avisará para el examen á que han de sujetarse para su provisión; y en la inteligencia que sólo en el caso de que no haya aspirantes con las condiciones legales en dicho partido podrán conferirse á los de otro.

Los Sres. Alcaldes procurarán hacer público este anuncio entre las personas á quienes más interese.

Soria, 17 de Octubre de 1877.—El Vicepresidente, Fuertes.—El Secretario, Francisco de Paula Abad.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Subsidio industrial.

Devueltas á los respectivos Ayuntamientos de la provincia las copias de las matrículas de subsidio industrial formadas para el presente año económico, con la aprobación de esta Oficina y liquidación al final de las mismas de lo que por todos conceptos debe satisfacer cada pueblo al Banco de España en virtud de los encabezamientos que respecto á dicha contribución han tenido lugar para el presente año económico con arreglo á la ley de Presupuestos vigente, se previene á las referidas Corporaciones municipales, y muy especialmente á los Sres. Alcaldes presidentes, procuren, bajo su inmediata responsabilidad, que los fondos que están obligados á entregar trimestralmente á los recaudadores del Banco

se hallen dispuestos en tiempo oportuno, ó sea para las fechas en que deben estos presentarse á recogerlos, determinadas en las actas de los encabezamientos, excepto lo correspondiente al primer trimestre ya vencido, que deberán hacer efectivo á los mencionados recaudadores en el momento que pasen á hacerse cargo de su importe, que será dentro de muy pocos días, pues que ya se halla contraido y en el caso de tenerlo á disposición de los mismos, so pena de incurrir en apremio.

De conformidad con lo dispuesto por la Intervención general de la Administración del Estado en orden=circular de 30 del mes último, podrán los Alcaldes y los Secretarios de los Ayuntamientos expedir á los recaudadores del Banco de España recibos circunstanciados de las cantidades que correspondan á los Ayuntamientos y á dichos funcionarios por los recárgos municipales y por el uno por ciento para formación de las matrículas, siempre que el importe de los primeros no esté afecto al pago de otras obligaciones ó derechos, cuyos recibos recogerá la recaudación en equivalencia del metalígio que representan, y le serán admitidos á la Delegación por esta Administración económica para formalizar su importe como producto de la contribución de que se trata y con aplicación al correspondiente concepto del gasto. Para que los mencionados recibos puedan surtir efectos legales, se hará expresión en ellos de la cantidad correspondiente á cada uno de los dos conceptos indicados y trimestre de que proceden, debiendo precisamente hallarse firmados por el Alcalde presidente y por el Secretario del Ayuntamiento y sellados con el sello de la Corporación ó el de la Alcaldía.

Según dicha orden-circular esta Administración, con el conocimiento que le díe la Delegación del Banco de España de los Ayuntamientos que hayan saltado á la obligación de entregar á su tiempo el importe de los respectivos trimestres, despachará apremios para compelirles al pago directo de la contribución encabezada, y cuando este tenga lugar les expedirá las correspondientes cartas de pago, que presentarán en dicha Delegación para ser canjeadas por los recibos correspondientes.

Soria, 17 de Octubre de 1877.—Juan E. Baroja.

En la *Gaceta de Madrid* del dia 11 del actual, número 284, página 111, se halla inserto el anuncio siguiente:

«*Dirección general de Rentas Estancadas.*—El dia 14 de Noviembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general la subasta pública para contratar la adquisición de 1.440 piezas de cinta de seda con tiro de 100 metros cada una, que se suponen necesarias para el atado ó amarre de los 240.000 mazos de cigarros de la nueva labor llamados Regalías y Conchas Peninsulares, cuyo ensayo se está verificando en la Fábrica de esta Corte, con las dimensiones y circunstancias que señala el pliego de condiciones, al cual en todas sus partes ha de ajustarse el remate y realización del servicio, teniendo este un año de duración, á contar desde el dia en que definitivamente quede adjudicado al mejor postor. Dicho pliego, para que sea examinado por cuantos deseen tomar parte en la subasta, se halla de manifiesto en esta Dirección general desde hoy hasta el en que se realice el remate.

El precio que como tipo máximo abonará la Hacienda, y que servirá de base para hacer las proposiciones, así por el como á la baja, será el de 11 pesetas 60 céntimos cada pieza de 100 metros de tiro.

Para que las proposiciones sean válidas han de estar redactadas con arreglo al adjunto modelo, y acompañar á ellas la carta de pago que acredite ha-

ber constituido en la Caja de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas como garantía previa para licitar, los documentos que justifiquen tener solventados los dos últimos trimestres de la contribución, y la cédula de empadronamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Octubre de 1877.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* núm.... fecha... y cuantas condiciones y requisitos determina el pliego que acaba de leerse para adquirir en pública subasta el suministro referente á 1.132 piezas de seda de 100 metros de tiro cada una, ó las que se reclamen hasta el máximo de 1.440, que se contrata, se compromete á entregarlas bajo las condiciones y en la forma señalada en dicho pliego, al precio de.... pesetas.... céntimos cada pieza de 100 metros.

(Fecha y firma de interesado.)»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quien pueda interesar.

Soria, 12 de Octubre de 1877.—Juan E. Baroja.

SECCION CUARTA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por decreto de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

Pesetas. Cént. *PROVINCIA DE ZARAGOZA.*

	<i>De niños.</i>
Longares	832 30
Atea	783
Puebla de Albortón	745
Cinco Olivas	705
Bardallur	665
Litago, Mara y Uníes	625
Cubel	585
Chodes	500
Oseja	490
Fombuena y Mianos	442 30
Romanos	393
Fuencalderos	375
Almochuel, Berrueca y Contamina	300
Valdeorna	297 50
Pardos	273
Asso-Vercel	200

De niñas.

Escatron	707
Bujaraloz	660
El Frago	442 30
Moneva	417 30

PROVINCIA DE HUESCA.

	<i>De niñas.</i>
Castanera	625
Pertusa (sustitucion)	312 50
Labuerda	325
Tella	448 75
Espes	432 50
Ejea	347 50
Santaliestra	337 50
Arasanz, Espierba y Banastón	323
Torrelaribera	303 50
Ereite, Eresne, Fragen, Valle de Bardají, Merli y Araguas del Solano	300 30
Villacarli	292

Pesetas. Cént.

Gastelflorite, Alinsí, Puidencina, Ubierga, Ansí de Broto, Bergua, Aler, Ayerbe de Broto, Trillo y Salinas (de temporada)..... 273

Alastruey, Las Bellotas, Huertalo, Gerbe, Paternoy, Almunia del Romeral, Saravillo, Caballera, El Pueyo de Jaca, Almudafar, Escuer, Barcabo, Lésina, Belorz, Suelyes, Almazorre, Aratores, Arro y Arrés..... 230

Cartirana 217 30

Binacua, Berbusa y Somanés..... 200

Acin 176 25

Larrosa y Lastiesas..... 173

De ambos sexos.

Otal y Lacuadrada..... 273

Cuarte 230

Basaran 243

Belsué 200

Centenero 187

Santa Eulalia de la Peña..... 173

Escartin 130

De niñas.

Berbegal y Peralta de la Sal (sustituciones)..... 273

Montanuy 273

PROVINCIA DE LOGROÑO.

De niños.

La plaza de auxiliar del Regente de la escuela práctica agregada á la Normal de maestros de la capital..... 912 30

Grávalos 825

Cenicero (sustitucion)..... 412 30

Santa Coloma (sustitucion)..... 312 30

De niñas.

El Redal 416 73

De párculos.

Alfaro 1.500

Cervera del Rio Alhama 1.500

De ambos sexos.

Viniegra de Arriba 522

Baños de Rioja 302

Zarzosa 490

Zorraquín 350

Manjares 323

Villalobar 318 75

Vilaverde 305

El Rio 288

Rivas 285

Ruedas de Ocon, Peciña, Carbona y Pinillos 250

PROVINCIA DE SORIA.

De niños.

Judes 625

Magaña 600

Alcubilla de las Peñas y Arévalo 508

Aliud 450

Adea de San Estéban, Santa María de Huerta y Cabrejas del Campo (sustitucion)..... 375

Arancon y Buitrage 300

Cardejon 273

Moñux, Nomparedes, Palacio, Torremediana, Valdemoro y Vilviestre 250

Buimanco (sustitucion) 162

Santa Cecilia y La Vega 150

Perdices 145

Camporedondo, Cabo de Hogueras, Osonilla y Cascajosa, Rebollosa de los Es

cuderos y Verguizas 125

Valdanuelo 100

De niñas.

Borobia 430

Duruelo 400

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños no pobres, excepto en las escuelas que han de sustituirse, que la casa será habitada por los profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos prevenidos en la citada Real orden, dirigirán sus instancias, acompañadas de la cédula personal, certificación de conducta y hoja de méritos y servicios, al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia en el té-

mino de 30 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Zaragoza, 30 de Setiembre de 1877.—El Rector, Jerónimo Borao.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE AGREDA.

Año económico de 1877 á 1878.
Presupuesto de la cárcel de este partido judicial para el referido año económico, discutido y aprobado por la Junta general celebrada el dia 23 del actual.

GASTOS.

CAPÍTULO PRIMERO.—Personal.

Partida 1.^a—Por el sueldo del Alcalde de la cárcel 730
Partida 2.^a—Id. del Depositario por el 20 al millar sobre los ingresos que recaude 100
Partida 3.^a—Id. de dos Médicos Girujanos para asistencia de los presos de la cárcel 100
Partida 4.^a—Id. de un ministrante titular 6 25
Partida 5.^a—Id. de un Farmacéutico por los medicamentos que suministre á los presos 37 50
Partida 6.^a—Para gratificar al Secretario de Ayuntamiento los trabajos que le proporciona el negociado de la cárcel del partido 125

CAPÍTULO II.—Material.

Partida 1.^a—Por los impresos necesarios y escritorio del Alcalde 37 50
Partida 2.^a—Por los gastos de la luz nocturna en el portal de la misma cárcel desde que anocche hasta las once de la noche, con el combustible necesario para brasero de la sala-audiencia durante las visitas del Juzgado 80

CAPÍTULO III.—Manutencion de presos.

Partida 1.^a—Por el socorro diario á los presos existentes en la cárcel con causa pendiente 2737 50
Partida 2.^a—Por id. á los que sufren condena 912 50
Partida 3.^a—Por id. y conducción de transeuntes 500

CAPÍTULO IV.—Reparos.

Partida 1.^a—Por reparos menores y habilitación de calabozos 100
Partida 2.^a—Para ingresar en la Caja general de Depósitos con objeto de atender á las obras de mejora de la cárcel 250

CAPÍTULO V.—Imprevistos.

Partida única.—Para los gastos imprevistos que ocurrán fuera de consignación durante el ejercicio de este presupuesto 100

Total general de gastos 5.836 25

INGRESOS.

Por el reparto girado por la Junta de comisionados de los distritos del partido judicial que se acompaña á este presupuesto 5.836 25

Total ingresos 5.836 25

RESÚMEN.

Importan los gastos 5836 25
Id. los ingresos 5836 25

Igual

Repartimiento de 5.836 pesetas 25 céntimos girado entre los pueblos de que se compone el partido judicial de esta villa con destino á sufragar los gastos

carcelarios que ocurrán durante el año económico de 1877 á 78, habiendo servido de base el cupo de contribución directa que cada uno paga al Tesoro, y ha salido gravado el 100 al 2.55 pesetas en la forma que á continuacion se expresa.

Capital que sirve de base 229.073 52 pesetas.

PUEBLOS.	Cupo de contribución. Pesetas Cént.	Cuota anual señalada á cada pueblo. Pesetas Cént.	Corresponde al trimestre. Pesetas Cént.	
			Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Acrijos	786 38	20 06	5 02	
Agreda	38258 90	973 60	243 90	
Aldeaelpozo	3744 84	95 50	23 88	
Aldehuela	769 46	19 54	4 89	
Aldehuelas	5109 22	130 29	32 58	
Armejun	618 63	15 78	3 93	
Beraton	2294 05	58 50	14 63	
Borobia	8391 42	213 98	53 49	
Bretun	2103 63	53 70	13 43	
Buimanco	1218 60	31 08	7 77	
Cardejon	3277 31	83 58	20 90	
Castejon	2585 18	65 92	16 48	
Castilruiz	5092 60	129 86	32 46	
Cervon	1374 08	33 04	8 76	
Cigudosa	1627 30	41 50	10 38	
Ciria	5333 67	141 67	35 42	
Collado (el)	1771 32	45 18	11 29	
Cuesta (la)	1939 96	49 46	12 37	
Cueva (la)	2148 58	54 78	13 69	
Devanos	2479 80	63 23	15 81	
Diustes	1957 83	49 92	12 48	
Esteras de Lubia	3320 33	81 94	21 24	
Fuentes de Agreda	1340 90	34 18	8 33	
Fuentes de Magaña	1908 76	48 68	12 17	
Fuentestrún	2142 55	54 64	13 66	
Fuentebella	796 87	20 22	5 06	
Hinojosa del Cam- po	5747 04	146 55	36 64	
Huérteles	2933 50	74 80	18 70	
Jaray	3238 32	83 13	20 79	
Leria	1369 88	40 04	10 01	
Losilla (la)	1083 20	27 67	6 92	
Magaña	2918 95	74 44	18 61	
Matasejun	2745 90	70 02	17 51	
Matalebreras	4936 37	125 88	31 47	
Muro de Agreda	4350 17	110 93	27 73	
Noviercas	12108 60	308 77	77 19	
Olvega	16360	417 18	104 29	
Oncala	2254 90	57 50	14 38	
Pinilla del Campo	3801 45	96 94	24 24	
Povar	1893 92	48 30	12 08	
Pozalmuro	6690 58	170 60	42 65	
San Andrés de San Pedro	1671 93	42 64	10 66	
San Felices	2306 73	58 82	14 71	
San Pedro Manri- que	4534 95	115 64	28 91	
Santa Cruz	2405 15	61 33	15 33	
Sarnago	2293 39	58 48	14 62	
Suellacabras	2419 16	61 69	15 42	
Tajahuerce	2745 90	70 02	17 51	
Taniñe	1998 20	50 96	12 74	
Trévago	2992 50	76 31</td		

minguez. — Juan Oria. — Justo Dominguez. — Lino Garcia. — Victor Sanchez. — Mateo Gomez. — Francisco Pascual. — Luis Jimenez. — Miguel Martinez. — Juan del Rio, Secretario.

Es copia que concuerda con su original. Agreda, 25 de Setiembre de 1877. — El Alcalde, Severiano Pardo. — El Secretario, Juan del Rio.

Comision provincial de la Diputacion, 29 de Setiembre de 1877. — La Comision mixta de la Exelentísima Diputacion, en sesion de ayer, aprobó este repartimiento. — El Vicepresidente, Fuertes. — El Secretario, Francisco de P. Abad.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Monteagudo.

Don Ignacio Dominguez de Ciria, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Certifico: Que en el expediente que se instruye con motivo de haber aparecido la epizoótia variolosa en el ganado lanar de esta villa, se halla entre otras la diligencia siguiente:

«Acta de acantonamiento. — En la villa de Montea-

gudo á los 29 dias del mes de Setiembre de 1877, constituida la Comision que suscribe, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Leon Beltran y asistencia de D. Lorenzo Delgado y Casado, Veterinario de 1.^a clase, en el sitio que ocupan los ganados lanares de Gregorio Escalada, Bernardino Lopez, Juan A. Arguedas y aparceros, de esta vecindad, á que se refieren las precedentes diligencias, fueron reconocidas las reses una á una, y encontrándose varias padeciendo la enfermedad variolosa, se les señaló á dichos atajos el coto siguiente:

Principia al Norte en el sitio llamado Potro, y siguiendo el camino de Santa Maria de Huerta, lindante con el término de Pozuel de Ariza, hasta encima de la fuente del Libor que ocupa el Solano; Abrejo por la calera vieja, Hoya de Esteras y camino de los romerales; y por Regañon dicho camino, Salto de la Peña, Collado, barranco del Agua, corral del cerro Mampercez á terminar donde partió; cuyo terreno quedó moteado convenientemente, quedando para dichos ganados dolientes todos los corrales y aguaderos que contiene, de todo lo cual quedaron los dueños de ellos y los de los sanos, así como de las disposiciones sanitarias que rigen para estos casos; en prueba de lo cual firman la presente los señores

concurrentes que saben, de que yo el Secretario certifico. — Leon Beltran. — Juan Moreno. — Joaquin Gil. — Emeterio Moreno. — Pedro B. Beltran. — Pedro Ramo. — Gregorio Escalada. — Felipe Moreno. — Lorenzo Delgado. — Ignacio Dominguez, Secretario.»

Es copia de su original á que me refiero y remito. Y para su remision al Sr. Gobernador civil de la provincia segun está mandado, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde á 1.^o de Octubre de 1877. — Ignacio Dominguez. — V.^o B.^o — El Alcalde, Leon Beltran.

Ayuntamiento de la Revilla.

Segunda vez se anuncian las vacantes de las Secretarías de Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, la primera con la dotación anual de 400 pesetas, y la segunda los derechos de arancel. Los aspirantes que deseen obtenerlas pueden presentar sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de 20 días.

Revilla, 8 de Octubre de 1877. — El Alcalde, Ruperto Lopez.

Juzgado municipal de Soria.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Octubre de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos ántes de ser inscritos.					
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.		
	Total	Hombres..	Mujeres..	Total	Hombres..	Mujeres..	Total	Hombres..	Mujeres..	Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.	
1. ^o	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	
2	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	
3	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	
4	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	
5	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	
6	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	
7	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	1	
8	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	
9	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	
10	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	
Totales...	6	1	7	»	»	»	7	»	»	»	7	

Soria, 11 de Octubre de 1877. — El Juez municipal, José RODRIGO TARACENA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD MINERA BUEN DESEO. PRIMERA DE ALMAZAN, MINAS PEÑA Y DESENGANO.

En sesion del dia 1.^o de Setiembre, esta Junta acordó abrir el pago del dividendo pasivo de 30 reales correspondiente al mes de Julio; debiendo tener presente el socio que no ingrese en la Tesorería de la Junta dicha cantidad, en virtud del art. 21 de sociedades mineras y el 6 de sus estatutos, pierde la accion y cuantos derechos tenga, refundiéndose en los demás.

Almazan, 18 de Setiembre de 1877. — El presidente, José Matias Belmar. 1—2

VACANTE. — Se halla vacante el partido de veterinario ó albeiter y herrero de la villa de Suellacabras y su agregado El Espino, con la dotación anual de cien medias de trigo puro y 50 de común, pagadas en las eras. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en lo que resta del presente mes de Octubre, pasado el cual se proveerá.

ACOTAMIENTO. — Sotero Llorente, Pedro Martinez, Bautista Gaspar y Bernardo Puertas, los tres primeros vecinos de Soria y el otro de Berlanga, dueños de la finca núm. 2.243 del inventario denominada El Prado, incluso los huertos, sita en término de Pedraja de San Estéban de Gormaz, acotan desde este dia dicha finca para toda clase de aprovechamiento. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

VACANTE. — Se halla vacante el partido de veterinario del pueblo de Reznos y sus anejos Quiñonería, Peñalcázar y Sauquillo de Alcázar, con la dotación anual de cien medias de trigo comun que satisfará la matriz, 25 el primer anexo, 38 el segundo y 30 el tercero, cobradas por el profesor á la recolección, y además lo que produzca el herraje. Las solicitudes al Alcalde de Reznos hasta el 31 del actual, pasado cuyo dia se proveerá.

ACOTAMIENTO. — José Serna Andrés, vecino de Hoz de Arriba, acota desde este dia para toda clase de aprovechamientos sus heredades y demás propiedades radicantes en dicho término, en el de Caraceña y Hoz de Abajo, así las de pasto tieso ó barbecho como las que cultiva. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

VACANTE. — El partido de veterinario del pueblo de Torrubia y su anexo Tordesalas se halla vacante: su dotación consiste en 120 medias de trigo comun al año, cobradas por el profesor á la recolección de granos, y además lo que produzca el herraje. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de Torrubia hasta el dia 30 del actual en que se ha de proveer.

VENTA. — Quien quisiere comprar cuatro caballos de tiro y una tartana con sus correspondientes aparejos, puede avistarse con Agustin Hernandez, vecino de Soria, quien le enterará de las condiciones.

VACANTE. — Se halla vacante el partido de veterinario del pueblo de Romanillos y sus agregados Mezquettillas, Conquezuela, Torrecilla del Ducado y Alcubilla de las Peñas, con la dotación anual de 50 fanegas de trigo comun de buena especie que satisfará la matriz, 30 Mezquettillas, 16 Conquezuela, 13 Torrecilla y 33 Alcubilla, cobradas por el profesor á la recolección de frutos, con cargo de hallarse provisto de herraje para herrar y ejercer á la vez este mismo cargo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de la matriz hasta el dia 30 del actual en que se ha de proveer.

ALMANAQUE TELEGRÁFICO PARA 1878.

POR DON BONIFACIO PEREZ RIOJA,
Oficial del Cuerpo de Telégrafos y del de Administración civil.

Contiene, además del santoral, juicio del año y otros artículos ilustrados con grabados, una relación nominal de todas las estaciones telegráficas de España y otra de los telégrafos eléctricos y cables submarinos establecidos en todo el mundo, con expresión de la extensión que ocupan las líneas de cada Nación y número de estaciones abiertas al servicio público, etc. etc.

Un elegante cuaderno en 8.^o con cubierta al cromo. Se vende á una peseta en la librería de Rioja.

SORIA: — Imprenta provincial.